República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00636-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare el acápite de notificaciones y el domicilio del extremo demandado, toda vez que hace alusión que la ejecutada tiene su domicilio en esta ciudad y cita como dirección de notificación la carrera 4 No. 3-69 de Bogotá, cuando de la tabla de amortización allegada con el libelo se puedo establecer que esa nomenclatura pertenece al municipio de Falan – Tolima, lugar en el que se pactó el pago de la obligación.

2.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3.- Aclare si el pago de la obligación contenida en los pagarés base de la ejecución fueron pactadas para pagar por instalamentos, de ser así, deberá desacumular las sumas que pretende en la demanda, conforme al plan de amortización.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 076
de hoy 4 DE SEPTIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c009dec4e9ead6a2973e0f06b1850aa814f117553e1d5976681523a903e1f1c**

Documento generado en 02/09/2020 01:08:18 p.m.